

Aduertimientos necesarios
sobre las Islas de Canaria

en 3 de Junio 1586 años

que llegado alla y visto lo que en todo ay
avisado de ello y de suparecer para q se pvea
lo que mas conuenza



- Que los cabildos de las ciudades proveen alcaydes en las castillas que estan en los Puertos mas importantes, y son las llaves de las Islas, y nombran para ello Regidores y otras personas parientes y amigos dellas, sin consideracion de que sean qual conuenie, Por lo qual los bastimentos municiones y armas que en las tales fortalezas arpuesto sean perdido y pierden, y quando dexan las alcaydes dias que se dean a Año, hazen pleito el Valor de las armas municiones y otras cosas que con consumido. Por lo qual conuenie que el nombramiento de estos alcaydes sea a cargo de proveer el capⁿ general, o al menos que no se haga el tal nombram^{to} sin aprouacion del capitan general.
- Que en Thenerife esta una fortaleza en el Puerto de garachico que la hizo un particular y puffed. La Isla los marciales, y por esta razon se la dio su Al^{te} por los dias de su vida, el qual es muerto y en el Interin que se provee, conuenie señalale sueldo de los propios de la ciudad, o de otras y proveer persona de confianza.
- En la Isla de la Palma ay otra fortaleza que provee el cabildo de que se sigue el mismo inconueniente, (que en las de Canaria se dize).
- Que son necess^{os} 30 arcabuzes y 200 mosquetes para armar todas las Islas, y reparillos en tres o quatro vezes para que los paguen a un tiempo que sea en comodidad temiendo que en quatro que no se lleuen fuerza de las Islas.
- Que los regim^{tos} nombran capitanes para la gente de la tierra y las mas vezes a sus amigos y deudos aunque no sean platonicos, y es seruiicio de su Al^{te} de que esto se haga por mano del capⁿ general, y no por otro, por que sean qual conuenie para la defension de las Islas.
- Que las ciudades nombran sargento mayor, que no lo nombren por que ay la misma desorden, que en el nombramiento de alcaydes y capitanes.
- Que los de la Palma andado algunos titulos de campos de Campo por los mismos medios y fines que los arribadichos.

Islas de los Señores,

- Que se lleue orden para que en las Islas de los Señores el capⁿ general nombre los capitanes y los demas oficiales de la guerra, y ponga en cada una su lugar temiente.
- Que se lleue orden para que los generales de las flotas no dexen saltar en tierra ni ellos salten, sin dar aviso al capⁿ general, y que puertos en tierra esten a su orden, assi para los alhajam^{tos} como para las demas cosas.
- Que se de orden que el juez de registros de la Isla de Thenerife no despache Nauios fuera de flota, sin licen^{cia} del general, por que de yr solos naion grandes inconuenientes y los toman corsarios.
- Que suelen llegar Nauios de corsarios y estan a vista de las Islas, y de los Puertos della muchos dias, y no sale Nauio, que delante de los ojos no lo Roban, y hauiendo en el Puerto Nauios con que podello estoruar metiendo gente de la tierra en ellos, y no se haze, por que los mercaderes no quieren dar sus nauios para salir en ellos al enemigo, Seranece ssario, que para Remedio dello se lleue orden para apremiar los mercaderes, quando el capitan general separeciere.